



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico
Transformado en Juzgado Primero Penal del Circuito de Sabanalarga)

RADICADO: 08-638-31-89-002-2022-00142-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: YIRA POLO SIERRA, MARY CRUZ ROJAS ALVAREZ, LIZBETH PEÑA CERVANTES, INGRID ISABEL URUETA NIETO.

DEMANDADO: CLINICA SONREIR EU EN LIQUIDACION

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la cual durante el termino de traslado no fue objetada por la parte demandada, Esto para su ordenación.

Sabanalarga, marzo 8 de 2023.

GISELLE M. BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISICUO DEL CIRCUITO DE SABANALRGA (TRANSFORMADO EN JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA). SABANALARGA, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y corroborado en su contenido, entra el Despacho en primer lugar a analizar la liquidación de crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada. Pues bien, al tenor del numeral 3° del Art. 446 del CGP, puede el Juzgado considerar la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación presentada una vez vencido el traslado procesal. Se colige del estudio realizado a la liquidación acompañada por la parte ejecutante que debe procederse a probar en los términos presentados, esto además teniendo en cuenta que durante el termino de traslado, a saber, 3 de marzo de 2023 a 7 de marzo de 2023, la parte demandada no presentó objeción alguna al memorial de liquidación.

Por lo tanto, se establece que el crédito asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$256,189,174.46)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO de esta Municipalidad

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito del presente proceso, en cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$256,189,174.46)

SEGUNDO: Entréguese a la parte demandante, si los hubiere, los dineros que se encuentren retenidos en este Juzgado con ocasión al proceso hasta la concurrencia del Crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be19d704a8fb0f63d4ded0a3e999ecea66982d3c04e77d56e5aa61cb699865fd**

Documento generado en 09/03/2023 05:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>